

4.—La Resolución del expediente de ayuda deberá recaer en el plazo máximo de dos meses contados a partir de la fecha de cierre del plazo de recepción de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que hubiera recaído Resolución expresa la solicitud se entenderá desestimada.

Octava.—*Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario:*

1.—Las actuaciones objeto de subvención deberán estar finalizadas y justificadas en la fecha que se establezca en cada convocatoria.

2.—Para actividades de los apartados A, C, D, E y F la justificación del gasto se hará mediante facturas originales legalmente emitidas. Habrá de justificarse el hecho de haber sido pagadas con la firma y sello del proveedor, o bien acompañarlas del justificante del ingreso o transferencia bancaria a favor del mismo. Para ello se presentará relación individualizada de las mismas ante la Dirección General de Biodiversidad y Paisaje.

3.—Serán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada. Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad al fin del período de justificación.

4.—Cuando las actividades hayan sido financiadas además de con la subvención con fondos previos u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos.

5.—Previo al pago de la ayuda deberá acreditarse el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

Novena.—*Forma de pago de la subvención:*

Las subvenciones se harán efectivas a los beneficiarios previa justificación de las mismas de acuerdo con lo establecido en la cláusula anterior.

Décima.—*Obligaciones del beneficiario:*

Los beneficiarios de las ayudas económicas previstas en la presente Resolución estarán sujetos a las siguientes obligaciones:

a) Realizar las actividades para las que se concede la subvención.

b) Dar la adecuada publicidad de la financiación pública haciendo constar en los distintos materiales, escritos, gráficos o soportes audiovisuales la participación de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural.

c) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

d) Comunicar a la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural las modificaciones que se produzcan en el objeto de la ayuda, con el fin de proceder a evaluar aquellas y, en su caso, autorizarlas, modificando cuando sea procedente, de acuerdo con las circunstancias, el contenido y cuantía de la subvención, sin que en ningún caso esta última pueda incrementarse.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente y a las de control financiero que correspondan a la Intervención General del Principado de Asturias.

f) Comunicar al órgano concedente la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas o de entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá realizarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la ayuda concedida.

g) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, y no ser deudor de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas, liquidadas y exigibles.

h) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.

i) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos durante un período no inferior a 5 años.

j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos de acuerdo con lo estipulado en la base novena.

k) Mantener la titularidad y el uso de los activos materiales objeto de ayuda durante un período no inferior a 5 años a partir del momento de concesión de la subvención, debiendo en otro caso proceder a su devolución íntegra. No obstante la Administración podrá autorizar la transmisión de la titularidad de dichos activos siempre que se produzca la reposición del mismo y el nuevo titular se subrogue en dicha obligación.

l) Autorizar, de forma gratuita y por una sola vez, al Ente Público de Comunicación del Principado de Asturias, S.A. a la comunicación pública, incluida la puesta a disposición interactiva, de las actividades objeto de subvención.

Undécima.—*Revocación de la subvención:*

El incumplimiento por parte del beneficiario de los plazos previstos, del destino o finalidad para la que fue otorgada la subvención, la ocultación o falsedad de datos o documentos que hubieran servido de base para la concesión y dado lugar a obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello, o el incumplimiento del condicionado específico recogido en la concesión, dará lugar a la revocación de la subvención, debiendo reintegrar las cantidades abonadas.

Disposiciones finales

Primera.—En lo no previsto en la presente Resolución será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, y el Decreto 71/92, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones, modificado por el Decreto 14/2000, de 10 de febrero.

Segunda.—La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias.

Tercera.—La concurrencia a esta convocatoria supone la plena aceptación de las bases.

— • —

RESOLUCIÓN de 19 de agosto de 2008, de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se convoca la concesión de subvenciones a las asociaciones y federaciones de caza y pesca fluvial para el fomento y

mantenimiento y ordenado aprovechamiento de especies y actividades cinegéticas y piscícolas en el Principado de Asturias y se aprueba el gasto para el año 2008.

Antecedentes administrativos

Primero.—Un 70% del territorio del Principado de Asturias está gestionado cinegeticamente bajo la figura del coto regional de caza adjudicado en base a lo recogido por la Ley 2/89, de 6 de junio, de Caza y su Reglamento (Decreto 24/91, de 7 de febrero) a más de 50 Asociaciones de cazadores. Por otra parte la aplicación de la Ley sobre Protección de los Ecosistemas Acuáticos y de Regulación de la Pesca en Aguas Continentales de 6/2002, de 18 de junio, atribuye a las asociaciones de pescadores protagonismo en la gestión de ecosistemas fluviales.

Segundo.—Entre los problemas que actualmente existen en el sector de la caza y la pesca están por un lado la disminución de salmónidos en nuestros ríos así como la derivada de los daños ocasionados por las especies cinegéticas como jabalí y corzo tanto en las haciendas campesinas como en la circulación rodada.

Tercero.—En relación con los daños a las haciendas se ha firmado un acuerdo entre la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural y las Organizaciones Agrarias a fecha 15 de febrero de 2008 que contempla distintas actuaciones para minimizar los daños.

Cuarto.—Por Resolución de 18 de agosto de 2008 se establecen las bases reguladoras que regirán la concesión de subvenciones a las Asociaciones y Federaciones de caza y pesca fluvial.

Fundamentos jurídicos

Primero.—Son aplicables el Decreto 286/2007, de 26 de diciembre, por el que se regula la prórroga de los Presupuestos Generales para 2007 durante el ejercicio 2008; la Ley 2/95, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias; Ley 6/84, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias; Ley 38/2003, de 17 de noviembre general de subvenciones, Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de subvenciones; el Decreto 71/92, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de subvenciones, modificado por el Decreto 14/2000, de 10 febrero.

Segundo.—El artículo 3 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones, indica que los titulares de las Consejerías son los órganos competentes para otorgar las subvenciones y ayudas dentro de su competencia. De conformidad con lo establecido en el Decreto 17/2007, de 12 de julio, del Presidente del Principado, por el que se establece una reestructuración de las Consejerías y en el Decreto 149/2007, de 1 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, es competente para la Resolución de este expediente la Ilma. Sra. Consejera de Medio Ambiente y Desarrollo Rural.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVO

Primero.—Aprobar la convocatoria de la concesión de subvenciones a las Asociaciones y Federaciones de Caza y Pesca Fluvial para el año 2008.

Segundo.—Autorizar el gasto necesario por importe de Doscientos sesenta y cinco mil euros (265.500 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 1807.443F.483.006.

Tercero.—La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, a 19 de agosto de 2008.—La Consejera de Administraciones Públicas y Portavoz del Gobierno (P.A. Decreto 16/2008, de 25/07/08; BOPA de 11/08/08), Ana Rosa Migoya Diego.—16.044.

Anexo I

CONVOCATORIA DEL AÑO 2008 CORRESPONDIENTE A LA LÍNEA DE AYUDAS PARA LAS ASOCIACIONES Y FEDERACIONES DE CAZA Y PESCA FLUVIAL

Primera.—Bases Reguladoras:

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Resolución de 18 de agosto de 2008, de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se aprueban las bases reguladoras que regirán la concesión de ayudas para asociaciones del sector forestal.

Segunda.—Beneficiarios:

De acuerdo a lo establecido en la Base Reguladora segunda, podrán solicitar y ser beneficiarios de estas subvenciones las Asociaciones de pesca fluvial, Asociaciones de cazadores, Agrupaciones de estas Asociaciones y Federaciones de Caza y Pesca fluvial que cumplan los requisitos establecidos en la misma.

Tercera.—Procedimiento de concesión, importes máximos por convocatoria y cuantía de las ayudas:

Las ayudas reguladas mediante la presente Resolución se concederán en régimen de prorrateo siendo de aplicación los criterios establecidos en la Base Reguladora cuarta.

Cuarta.—Plazo de presentación de solicitudes y documentación:

1—Las solicitudes de subvención, dirigidas a la Ilma. Sra. Consejera de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, se presentarán en el Registro General del Principado de Asturias o en cualquiera de los lugares previstos en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y se formularán en los modelos normalizados que figuran en los anexos II, III, IV y V, debiendo cumplimentarse los datos que resulten pertinentes.

2.—El plazo máximo de presentación de solicitudes será:

a. Veinte días naturales contados a partir del día siguiente de publicación de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias para las actividades de los apartados A, C, D, E y F.

b. Hasta el 15 de octubre de 2008 para las actividades del grupo B.

3.—Para la solicitud será imprescindible presentar los siguiente documentos:

— Común a todas las solicitudes:

- Documento acreditativo de la personalidad física o jurídica del solicitante.
- Certificación del Secretario de la Sociedad de que el solicitante actúa en representación de la misma.
- Fichero de acreedores cumplimentado con nombre del titular y número de cuenta corriente y entidad bancaria a la que deberá ser transferido el importe de la ayuda, si no se hubiera aportado nunca o si se hubiesen producido modificaciones en los datos del titular.

Acreditación del Secretario de cumplir el pliego de condiciones por el que se concedió el Coto Regional de Caza y de estar al corriente de haberes y sueldos del personal a cargo de la sociedad.

- Certificación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Seguridad Social y con la Hacienda Estatal, de no ser deudor de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas, líquidas y exigibles, y estar al corriente de las obligaciones tributarias.
- Declaración responsable del solicitante o responsable legal relativa a las subvenciones solicitadas así como las concedidas con la misma finalidad, y si ha procedido a la justificación de las subvenciones y ayudas concedidas con anterioridad por la Comunidad Autónoma.

— Para actividades del apartado B:

- Certificación del Secretario de la Sociedad en que especifique claramente limitaciones impuestas respecto al cupo de jabalí.
- Listado de expedientes detallado siguiendo el modelo que figura en el anexo II a esta Resolución.
- Certificación detallada del banco de haber abonado las indemnizaciones, incluyendo concepto del pago, fechas, beneficiarios y total abonado.

— Para actividades de los apartados A, C, D, E y F:

- Memoria explicativa de la actuación a realizar, con objetivos a conseguir, presupuesto y medios para su desarrollo.

Quinta.—*Plazos y medios de notificación:*

La Ilma. Sra. Consejera de Medio Ambiente y Desarrollo Rural resolverá en el plazo máximo de dos meses a partir de la fecha de cierre de plazo de recepción de solicitudes.

La Resolución de concesión se notificará a cada solicitante por correo certificado con acuse de recibo.

Sexta.—*Plazos y forma de justificación por parte del beneficiario:*

1.—Las actuaciones objeto de subvención deberán estar finalizadas y justificadas antes del 15 de octubre de 2008.

2.—Para actividades de los apartados A, C, D, E y F la justificación del gasto se hará según lo establecido en la base reguladora octava.

3.—Excepcionalmente y cuando concurren causas que la justifiquen podrá acordarse la prórroga del plazo señalado en el apartado 1, siempre y cuando se solicite con una antelación mínima de 15 días a la terminación del plazo, en cualquier caso la justificación nunca podrá exceder del 15 de noviembre de 2008.

4.—Previo al pago de la ayuda deberá acreditarse el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

Anexo II

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A LAS ASOCIACIONES Y FEDERACIONES DE CAZA Y PESCA FLUVIAL PARA EL FOMENTO, MANTENIMIENTO Y ORDENADO APROVECHAMIENTO DE ESPECIES Y ACTIVIDADES CINEGÉTICAS Y PISCÍCOLAS EN EL PRINCIPADO DE ASTURIAS

D. con DNI N.º

En representación de: N.º FISCAL.....

Con domicilio Social en

Ciudad CP

Teléfono Fax E-mail

Solicita ayuda en base a la convocatoria de ayuda a las Asociaciones de Caza y Pesca Fluvial del año 2008 para:

- A. Medidas de prevención de daños ocasionados por especies cinegéticas en especial las de protección de cultivos.
- B. Indemnizaciones de daños producidos por especies cinegéticas desde el 1 de enero al 15 de octubre de 2008.
- C. Gastos derivados de la repoblación y de producción de alevines de salmón y trucha para dichos fines.
- D. Actuaciones de mejora del hábitat fluvial y mejoras en los terrenos cinegéticos que faciliten el mejor aprovechamiento del jabalí y la disminución de daños.
- E. Celebración de jornadas técnicas y divulgación de los recursos cinegéticos y piscícolas.
- F. Pólizas de seguro de accidentes de circulación causados por especies cinegéticas en el ámbito de los Cotos Regionales de Caza durante el ejercicio 2008.

Se autoriza a la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural del Principado de Asturias a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones fiscales del solicitante de la ayuda; de la Tesorería Gral. de la Seguridad Social, datos relativos del cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social; de Hacienda del Principado de Asturias, datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones con la Hacienda del Principado de Asturias.

En, a de de 2008

Fdo.:

k) Haber sido suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

En a de de 200

Fdo.:

Anexo V

<p>D. con DNI</p> <p>como Secretario de la Sociedad de Cazadores</p> <p>adjudicataria del Coto Regional de Caza n.º</p> <p>CERTIFICO:</p> <p>Que según acuerdo adoptado por la (asamblea o Junta Directiva)</p> <p>..... en fecha</p> <p>el cupo de jabalíes por cacería para la temporada 2008 es de con las siguientes limitaciones (incluir claramente la limitación)</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>En, a de de 2008</p>

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y EMPLEO:

RESOLUCIÓN de 30 de julio de 2008, de la Consejería de Industria y Empleo, por la que se ordena la inscripción del Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Cudillero (Personal Laboral), en el Registro de Convenios Colectivos de la Dirección General de Trabajo, Seguridad Laboral y Empleo.

Visto el texto del Convenio Colectivo del (código 3304370, expediente: C-34/08) Ayuntamiento de Cudillero —Personal Laboral—, presentado en el Registro General de la Dirección General de Trabajo, Seguridad Laboral y Empleo el 21-7-08, suscrito por la representación legal de la empresa y de los trabajadores el 20-6-08, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90, números 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo, en uso de las facultades conferidas por resolución de 3 de septiembre de 2007, por la que se delegan competencias del titular de la Consejería de Industria y Empleo, en el titular de la Dirección General de Trabajo, Seguridad Laboral y Empleo, por la presente,

RESUELVO

Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de la Dirección General de Trabajo, Seguridad Laboral y Empleo, así como su depósito y notificación a la Comisión Negociadora.

Oviedo, 30 de julio de 2008.—El Director General de Trabajo Seguridad Laboral y Empleo (P.D. autorizada en resolución de 3 de septiembre, publicada en BOPA n.º 217, de 17-9-07).—15.645.

ACTA DE OTORGAMIENTO DEL ACUERDO REGULADOR DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE CUDILLERO

En Cudillero, siendo las 12.00 horas del día 20 de junio del año 2008, se reúnen en las dependencias de la Casa Consistorial la Mesa de Negociación del Convenio Colectivo para el personal laboral del Ayuntamiento de Cudillero integrada por las siguientes personas:

Por el Ayuntamiento de Cudillero:

Francisco González Méndez, Alcalde-Presidente.

Por la representación sindical:

Por U.G.T.:

D. Angel Riesgo García.

D. José Luis Valdés Martínez.

Como asesores de U.G.T.:

D.ª Susana Gutiérrez Martínez.

D. Ángel Luis Fernández García.

Ambas partes acuerdan:

Primero.—Reconocerse mutua legitimación y capacidad para la negociación de un Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo del personal laboral del Ayuntamiento de Cudillero y por tanto para firmar el presente acta de otorgamiento.

Segundo.—En virtud de las negociaciones llevadas a cabo para el personal laboral, suscriben el presente Convenio Colectivo de las condiciones de trabajo de los empleados de régimen laboral del Ayuntamiento, con vigencia hasta el 30 de junio del 2011.

Tercero.—Las adhesiones que se pretendan al acuerdo regulador se formalizarán por escrito por la organización sindical firmante, siendo sometidas con carácter previo a informe de la Comisión Mixta.

Quinto.—El presente acuerdo regulador se someterá al Pleno Municipal para su ratificación.

Y en prueba de conformidad, lo firman en Cudillero en el lugar y fecha expresados.

BORRADOR DEL CONVENIO COLECTIVO DEL AYUNTAMIENTO DE CUDILLERO

Índice:

CAPÍTULO I. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1. Extensión y ámbito personal.

Artículo 2. Ámbito temporal.

CAPÍTULO II. ORGANIZACIÓN

Artículo 3. Normas complementarias.

Artículo 4. Comisión Mixta.

Artículo 5. Movilidad funcional.

Artículo 6. Jornada laboral.

Artículo 7. Horas o servicios extraordinarios.

Artículo 8. Vacaciones.

Artículo 9. Festivos.

Artículo 10. Permisos y licencias.

Artículo 11. Excedencias.

Artículo 12. Vacantes y promoción interna.

Artículo 13. Oferta de empleo.

Artículo 14. Promoción cruzada.

Artículo 15. Promoción horizontal.

Artículo 16. Carné de conducir.

Artículo 17. Derechos de representación sindical.

Artículo 18. Régimen disciplinario.